

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SOLEDAD.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO: DENIS LOPEZ PAJARO Y OTRO
RADICADO: 2019 - 0467

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART. 318 C.G.P.

ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, de condición civil conocida por su despacho, Procurador Judicial de la parte demandante, Muy comedidamente me dirijo a su despacho, encontrándome dentro del término legal y en virtud al artículo 318 C.G.P., para presentar RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADIADO 11 DE FEBRERO DE 2021; notificado por estado el día 12 de febrero de 2021; teniendo en cuenta la siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Según el artículo 318 del C.G.P. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado ponente no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoquen o reformen.* En virtud a la citada norma manifiesto y solicito las siguientes:

1. Mediante auto adiado 16 de mayo de 2019, este honorable despacho resolvió:

"SEGUNDO: Señalar como gasto del Curador Ad-Litem, la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000.00)....."

2. Por el siguiente motivo;

Tale gasto se le señala conforme lo establecen los artículos 48 y 364 numeral 3 del C.G.P., en concordancia con la sentencia C-083 del 2014 de la honorable Corte Constitucional..

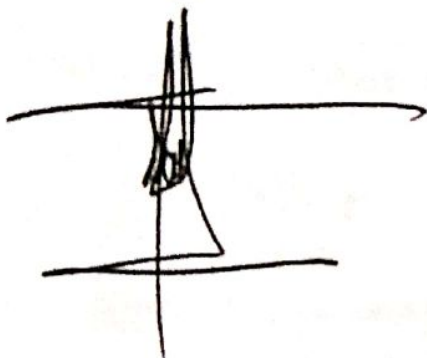
3. Pues bien, los gastos fijado por Operador Judicial lo concibe de manera apresurada, toda vez, que la honorable Corte Constitucional en reiterada Jurisprudencia ha señalado que los gastos de un CURADOR AD-LITEM se causan a medida que transcurre el proceso y de esta manera el CUADOR puede ir cubriendo los gastos del proceso,. Tales gasto se debe aportar pruebas o constancia de los mismo, para que el Juez de conocimiento le fije las sumas de lo sufragado.

4. Así las cosas, en el transcurrir del proceso el CURADOR debe aportar prueba o constancia de todo los gasto que ha sufragado en el proceso, para que el Juez Primero de Pequeñas Causas de Soledad en el desarrollo del proceso le fije tales gasto. Sin embargo, nos encontramos que el CURADOR no aceptado el cargo, lo cual permite de manera razonable inferir que no se puede fijar los gasto para ejercer la representación designada.

PETICION

1. Revocar el **SEGUNDO PUNTO** del auto adiado de 11 de febrero de 2021; Donde el juzgado fija gastos al **CURADOR AD-LITEM**.

Señor Juez, Atentamente;



ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO
C.C. No. 1.048.271.771 DE BARRANQUILLA
T.P. No. 323.465 C. S de la J